



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

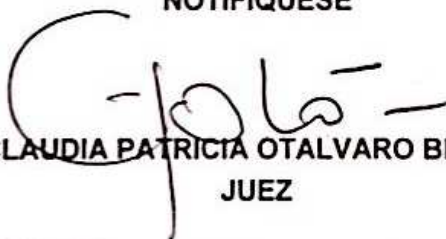
Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Luis Alfonso López Cano
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 0356 - 00

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 2 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

El día 8 de octubre de 2013, la persona autorizada por la apoderada de la parte demandante retiró de la Secretaría del Despacho los traslados de la demanda¹, sin embargo, a la fecha han transcurrido mas de diez (10) días, sin que se haya acreditado en envío de los mismos a las personas arriba señaladas.

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, al Procurador 109 Judicial I Administrativo, delegado ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

¹ Como se observa en la constancia obrante a folio 58

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>57</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>28 OCT 2013</u>	Fijado a las 8 a m
<u>Alejandra A</u>	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria	